

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

Aragon — Segua telegrama de Zaragoza la columna Castillo atacó ayer á la faccion Gamundi, que ocupaba fuertes posiciones en la Sierra, á media legua de Sos (Aragon), desalojándola y causándole tres muertos, y un capitán y dos facciosos heridos.

Cataluña. — El general en jefe comunica que por noticias de Bañolas ha sabido que los voluntarios de Olot rechazaron á la bayoneta por dos veces á los caristas, que habian logrado introducirse por sorpresa en un barrio de dicha villa. El fuego estaba suspendido, y el general Reyes marchaba en aquella direccion.

El brigadier Salamanca participa con fecha de ayer que en los montes de Prades tuvo un ligero tiroteo con una partida carlista, á la que desalojó de sus posiciones.

Segun parte del Gobernador de Gerona, parece que el 19 pasó por el pueblo de Colomes una partida de gente armada, la cual se llevó al Ayuntamiento de Verges, en cuya villa el cabecilla Puyol se apoderó de la correspondencia oficial, y amenazó de muerte al conductor si volvía á llevarla.

En la accion de Castellví, de que ya dimos cuenta á nuestros lectores, se le causaron 15 muertos y muchos heridos á las facciones Mora, Quico, cura Flix y al de Prades. Asi lo afirma un telegrama.

Provincias Vascongadas y Navarra — El Comandante general de Vizcaya da cuenta de que al regresar de Portugalete el vapor «Ferrolano», fueron heridos á su bordo dos soldados de ingenieros y cuatro hombres de la tripulacion por los fuegos de los facciosos, sitiados en las alturas que dominan la cida.

No se han recibido despachos del general en jefe del ejército del Norte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Administracion provincial de Fomento.

PERSONAL.

Vacantes en esta Administracion provincial de Fomento dos plazas de Escribientes con el sueldo anual de 1.250 pesetas, he acordado cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno de la República en 5 de Noviembre último anunciar las mismas en este periódico oficial para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en este Gobierno antes del dia 9 de Enero próximo venidero, á fin de que puedan sufrir en dicho dia y hora de las 12 de la mañana en mi despacho el exámen que en la referida disposicion se previene de las asignaturas que á continuacion se expresan:

- 1.º Ejercicios de lectura en impreso y manuscrito.
- 2.º Ejercicios de escritura en copia y al dictado procurando que haya en los temas dificultades ortográficas.
- 3.º Ejercicios teórico y prácticos de gramática.
- 4.º Ejercicios teórico-prácticos de aritmética.

El Tribunal se compondrá de mi autoridad como Presidente, de Don José Díez y Alba, Oficial de esta Seccion de Fomento y de los señores Don Eugenio Delgado y D. Severo Díez, Profesores públicos de primera enseñanza.

Santander 24 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1875.

Presidencia del Señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Junco y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Poner á disposicion del Sr. Gobernador civil los objetos existentes en el extinguido Colegio de internos para que los utilice en el servicio de soldados heridos ó enfermos ó á los fines que estime oportuno, sin perjuicio de conservar la Corporacion provincial la propiedad de los mismos objetos.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Diaz Munio contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras concediendo la permuta de un terreno á D. Manuel Díez de Castro; confirmar este acuerdo y mandar que las dietas devengadas por un Director de caminos en este expediente sean pagadas por iguales partes entre el reclamante y el Ayuntamiento de Mazcuerras.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña desestimando una instancia de D. Ramon Cagigal sobre que se acordara en forma legal en el expediente de concesion de un terreno al exponente que, en concepto de este, no fué enagenado con arreglo á la ley; y mandar que se instruya de nuevo el expediente con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 80 de la ley provincial.

Se da cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia, segun la cual, enterado el Ayuntamiento de Santander de una comunicacion de S. S. ejecutando un acuerdo de la Comision provincial que hubo de ordenar al mismo municipio que manifestara si era él ó su alcalde el responsable de un oficio suscrito por este y dirigido á la misma Comision y en uno ú otro caso

si daban por retirado el propio oficio, habia acordado no haber lugar á deliberar.

Proceder como se propone en el siguiente informe de la Comision de Gobernacion.

Resultando que en sesion del mes que rije acordó V. E. ordenar al ayuntamiento de Santander que manifestara si ha acordado dirigirse á V. E. en los términos de la comunicacion que suscrita por el alcalde recibió V. E. el dia primero del mismo mes ó si el único responsable de ella es el mismo alcalde y en uno ú otro caso si la dan por retirada;

Resultando que el Sr. Gobernador civil de la provincia ejecutó el acuerdo disponiendo su cumplimiento;

Resultando que el ayuntamiento de Santander ha desobedecido las órdenes de V. E. y las del mismo Sr. Gobernador y las ha desobedecido de la manera despreciativa que la formula ó frase de «no há lugar á deliberar» tiene en el lenguaje parlamentario, adoptado por lo visto por el ayuntamiento de Santander, aunque sin armonizarlo como debiera con las leyes de la cortesía y las reglas de la urbanidad;

Considerando que, así el ayuntamiento de Santander se halla comprendido en el caso del párrafo 2.º del art. 174 de la Ley municipal;

Considerando que, así, procede que se le aperciba seriamente por V. E. y por el Sr. Gobernador.

Considerando que, aunque ya no existen los motivos que hicieron á V. E. prescindir de enviar á los Tribunales ordinarios la referida comunicacion del dia 1.º de este mes, lo que por el pronto interesa á V. E. es que se cumpla el mencionado acuerdo del dia 5;

Considerando que segun lo dispuesto en el art. 96 de la Ley municipal los alcaldes deben reunirse los ayuntamientos en sesion extraordinaria, siempre que se lo prevenga la Comision provincial.

La de Gobernacion entiendo que debe V. E.

1.º Apercibir seriamente al ayuntamiento de Santander por su indicada falta de desobediencia,

2.º Indicar al Sr. Gobernador que procede le aperciba por igual motivo.

3.º Mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que le remita en sesion extraordinaria el dia 24 de este mes pa-

ra que emita el informe que V. E. le tiene pedido en la del dia 3, conminando al propio alcalde y á todos los concejales de aquel municipio con el máximo de la multa legal que se le exigirá sino cumple lo acordado.

V. E. no obstante etc.

Santander 20 de diciembre de 1875
G. Piñal —Francisco Junco.

Autorizar los siguientes aprovechamientos forestales para el año actual.

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasacion de los mismos.		Objeto á que se destinan.
		Pts.	Cts.	
Penagos.	44 piés roble.	78		Para reparacion de una casa de Don Francisco Gandarillas.
"	42 id. id.	70		Para id. id. de D. Hipólito Cuesta.
"	24 id. id.	120		Para id. id. de D. Diego Arenal.
"	8 id. id.			Para reparacion de pontones.
"	340 carros leña.			Para el consumo de hogares.
Puente-Viesgo.	450 id. id.			Para id. id.
"	40 piés roble y			
"	400 carros leña.	1.200		Para enagenar en pública subasta.
Villafra.	7 piés roble.	115		Para reparacion de una casa de Doña Victoria Alonso Martinez.
"	9 id. id.	61		Para id. id. de D. Joaquin Fernandez Gomez.
"	610 carros leña.			Para el consumo de los hogares.
Rivamontan al Mar.	450 id. id.			Para id. id.
Argoños.	400 id. id.			Para id. id.

Conceder á D. Vicente de Elizalde el permiso que ha solicitado para reducir á carbon las leñas de 4 000 piés de haya que en virtud de remate público adquirió en el monte de las Colladas, del Ayuntamiento de Los Tojos, observándose las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe del ramo.

Autorizar á D. Sotero Gutierrez para carbonear las leñas procedentes de 390 piés de roble, señalados en el monte Rio de los Vados, del Ayuntamiento de Ruate, cuyo aprovechamiento le fué adjudicado en pública subasta, siempre que se atenga á las condiciones tambien propuestas por el mismo Ingeniero Jefe del ramo.

El Sr. Pino expone:

1.º Que en el dia de ayer recibí una comunicacion del Alcalde de Santander que dice así:

Determinada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la division en batallones y compañías de la Milicia Nacional local, cuya eleccion simultánea de oficiales y clases exige la designacion de 24 colegios electorales, uno para compañía de los tres batallones que se han de organizar, no se ha podido prescindir de señalar para una de las compañías el edificio de la Excm. Diputacion.

En esta virtud espero de la atencion de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que pueda disponerse de uno de los locales del edificio de la Excm. Diputacion provincial para aquel acto, que dará principio el Sábado 20 del actual á las 9 de su mañana.

2.º Que hubo de contestarla en los términos siguientes:

Tengo el sentimiento de manifestar á V. en contestacion á su comunicacion, fecha de ayer, que he dictado las oportunas órdenes para que no se consienta que en el edificio de esta Corporacion se constituya el colegio electoral á que V. se refiere.

Se funda mi resolucion en que las órdenes y toda suerte de comunicaciones referentes á la Milicia Nacional, en lo que se relacione con esta Corporacion, deben comunicarse por el Sr. Gobernador civil de la provincia, Inspector de ella de la propia Milicia y nunca por V. que en concepto de Alcalde, carece asimismo de toda suerte de facultades para disponer de los locales de la Excm. Diputacion. Así, léjos de ser exacto que no haya V. podido prescindir de designarle á los fines que me indica, la verdad es que lo que no ha podido V. hacer legalmente es señalarle al efecto.

Téngalo V. entendido y cuide en adelante de no disponer lo que solo á esta Corporacion ó alguno de sus individuos corresponde ordenar y crea V. que los locales de aquella se facilitarán siempre para asuntos del servicio al Ayuntamiento de Santander cuando así se solicite en forma respetuosa y no lo impidan las tareas y ocupacion de la Diputacion y Comision provincial.

Y 3.º Que, aunque su contestacion fué escrita de acuerdo con todos los señores vocales expone el hecho para que la Comision acuerde lo que estime oportuno.

La Comision acuerda quedar enterada y aprobar lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente.

Todos los señores vocales manifiestan que en el dia de hoy ha aparecido en los sitios mas concurridos de la ciudad un anuncio de la alcaldia de Santander en que con letras de crecidos caracteres se hace pública la resolucion del Sr. Vicepresidente en el mismo asunto exponiendo el nombre de este, pero remitiendo cuidadosamente los motivos de ella; que hecho sobre implicar subrepcion que, censurable siempre, no tiene disculpa en un alcalde, encierra gravedad suma y reclama un severo correctivo; que la Comision tiene medios para proceder enér-

gicamente en el asunto y hacer sufrir á aquel funcionario las consecuencias de su falta de prudencia, de discreccion y de sensatez; pero que para que nadie suponga que la Comision procede apasionadamente y á impulsos de sentimientos de venganza que, sobre ajenos á ella, no pueden producirse por medidas que sino procedieran de autoridades que deben tener conciencia de sus actos y de sus deberes y si no encerraran gravedad notable serian pueriles y ridículas como la aviesa intencion que las dicta, debe acordarse no tomar en el asunto otra resolucion que poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que, sin perjuicio de que proceda como estime oportuno, convoque á la Excm. Diputacion á sesion extraordinaria para tratar del particular y recibir la dimision de los vocales de la Comision que la ofrecen respetuosamente para en el caso de que S. E. crea que puede la conducta de ellos producir conflictos ó sucesos desagradables en la capital ó en otro pueblo de la provincia.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico —Máximo de Solano Vial.

Secretaria.

Esta Corporacion, en sesion del dia 31 del mes que rige, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Liendo.—Sobre comido de un cuarto arroba de aceite y pago de multa á Doña Maria Llanderal.

Ruente.—Sobre pago de los gastos de un pleito seguido por particulares.

Arnuero.—Sobre su dimision.

Corbera.—Sobre inclusion de Don Pedro Bustamante en el alistamiento de la Milicia Nacional; y

Liérganes.—Sobre nombramiento de un montanero para el pueblo de Pamanes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 24 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

Don Luciano del Hoyo y Gil, juez de primera instancia del partido de Potes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la ley del procedimiento criminal, expido la presente requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo á Jacinto Rodriguez, natural del Infiesto (Asturias); estatura mas que regular, color bueno, ojos grandes, barba negra, edad de 25 á 30 años; para que en el término de 20 dias se presente ante este juzgado á prestar declaracion en causa de oficio pendiente por robo de dinero y un reloj á D. José de Soberon, y bajo apercibimiento de que no presentándose, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las auto-

ridades y demás auxiliares de la policia judicial que con todo celo practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del procesado Jacinto Rodriguez, haciéndole conducir á este juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Potes á 17 de Diciembre de 1875.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S.º, Mariano Bustamante.

Don Manuel Rodriguez de Arce, Juez de primera instancia de Ramales de la victoria y su Partido.

Hago saber: que el dia 20 de Octubre último se cometió en el Parador de Alias término del pueblo de Arredondo por seis ó siete hombres desconocidos y armados de revolvers y puñales, el robo del dinero y efectos siguientes al dueño del Parador llamado Domingo Abascal, y á otras personas á su tránsito por él; 19.474 reales en metálico, una cadena de plata, unos pendientes, dos vueltas de coral, una caja de pañuelos de seda, una escopeta y dos revolvers.

Encargo por tanto á los señores alcaldes, jueces municipales, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la administracion de justicia, que practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos efectos y que en caso de ser habidos los detengan, así como á las personas en que los hallaren, dando parte de ello inmediatamente á este juzgado que cita y emplaza además á los autores del delito.

Dado en Laredo á 19 de Diciembre de 1875.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por mandado de S. S.º, Andrés Ortíz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

Se halla prendado en esta por haberle cogido causando daño un potro de tres años, de seis cuartas de alzada poco más ó ménos, pelo negro, dos pintas blancas en la frente y herrado de las manos. El que se creyese con derecho al citado animal puede presentarse á recogerlo, pagar el daño causado, la multa dispuesta por el artículo 47 del bando de buen gobierno y 611 del código como igualmente los gastos de manutencion y custodia y anuncio en el Boletín oficial pues trascurrido el plazo de 60 dias sera declarado como de bienes mostrencos y rematado en pública subasta.

Laredo 14 de Noviembre de 1875.—Alejandro Gandara.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder de D. Ventura de Rávaro, vecino del pueblo de Lafuente de este término, se halla un novillo de las señas siguientes: edad como de tres años, castrado, todo de un pelo rojo; el que se crea su dueño puede pasar á recogerlo y le será entregado previo pago de gastos.

Lamason 2 de Noviembre de 1875.—José de Linares.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Trillera.	Prado.	Capellanía de Rionansa.	idem ni cabida.	Censo.	1775
	San Pedro.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fuente.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espinal.	Cuadra	Escuela de Cosio.	id	id.	id.
	Jungares.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Arria.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	La Purísima Concepcion y S. Ant.º Padua.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	La Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tras la Concha.)	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Idem	idem	id	id.	id.
	La Orada.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Llosa.	idem	id	id.	id.
	Garma.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lirivin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Conchas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espina.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rozadina.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Erion.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem	idem	id	id.	id.
	Serna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Rojo.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Cañañar.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trollo id.	Otra.	idem	id	id.	id.
		Casa.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llano Cotera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos casas.	Capellanía de Obeso.	idem ni sitio.	id.	id.
	La Peña.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de			id	id.	id.
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Penijo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Helguero.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llosa de S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de			id	id.	id.
	San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Basares.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Trellosa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rio seco.	Idem y heredad	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llosa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente Antonio.	Casa.	Nuestra Señora del Llano de Obeso.	idem ni cabida.	id.	id.
	Braña.	Dos tierras.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Brañilla.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
		Idem id.	Capellanía de Obeso.	idem ni sitio	id.	id.
	Concha.	Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Sola mata.	Otra.	idem	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Paragüería

DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE CARBUAJES, Estados de denuncias forestales las hay de venta en esta imprenta.

Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matrículas —Li., tascobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal.

Papeletas de citacion Fés de vida.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San. Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 9

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Mitelle 54 7

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 25 al 28 del corriente, el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Balaun le

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entropuerto.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capitán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificación.

Libranzientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil

Papeletas de apremio para el reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarónes.

ESTADO de apovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. 700

De Santander á New-Orleans. 3,200
Primera emara. Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre todas se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camaros corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 4 al 5 de Enero próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

ASTART

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á Montevideo Rvn. 3.430 1.000
Buenos Aires

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje de Santander á Montevideo en 13 días y á Buenos Aires en 19.

Reunidos á todas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con alfombras literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pacheco, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.